



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL |
| Demandante | Jhon Jairo Díaz Gómez |
| Demandado | Mirlenis Patricia Aguas Mendoza |
| Radicación | 50001 31 10 003 2019 00372 00 |
| Asunto | Admite demanda |
| Fecha de la providencia | Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) |

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** presentada por **Jhon Jairo Díaz Gómez** contra **Mirlenis Patricia Aguas Mendoza** a folios 1 al 33 el C - 1.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandado, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** del demandado y de sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

REQUERIR a la demandada para que con la contestación de la demanda allegue copia del registro civil vigente de nacimiento con nota marginal del matrimonio (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP).

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Para que intervenga en defensa de los menores **Mariana Lucía María Alejandra e Isabella Díaz Aguas**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia. (Artículo 95 del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 388 del C. G. del P. y arts. 290 y ss del CGP).

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

131

Del

25 NOV 2019

AYELETH PAIETO PADILLA

Secretaria